



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.620.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" - Nº 131729 - Fichero Nº 49 y Letra "S" - Nº 132163 - Fichero Nº 49; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 2498 y 2504, fueron declarados de Interés Público los terrenos pertenecientes a la Empresa Ferrocarriles Argentinos -Línea Gral. Belgrano y Gral. Mitre- localizados en el éjido municipal.-

Que el Estado Nacional estableció, por Ley Nº 24.146, la forma de transferencia a título gratuito a favor de provincias, municipios y comunas de bienes inmuebles innecesarios para el cumplimiento de sus fines o gestión y su reglamentación por Decreto Nº 776/93.-

Que a los terrenos mencionados cabe agregar, con el carácter de reserva ambiental, los pertenecientes a la Dirección de Vialidad Nacional -emplazados a la vera Oeste de la Ruta Nacional Nº 34 "Gral. Martín Miguel de Güemes" concesión Nº 342- y los de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias- forestación, cisternas y tanque elevador de la concesión Nº 345.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Defínese que el Uso y Ocupación del suelo admitido para los terrenos pertenecientes a la Empresa Ferrocarriles Argentinos, Dirección de Vialidad Nacional y Dirección Provincial de Obras Sanitarias, localizados en el éjido municipal, serán exclusivamente para espacios verdes, actividades de esparcimiento y recreación del público en general como también al equipamiento que preste servicios comunitarios y planes masivos de viviendas de interés social.-

Art. 2º) Delégase en el Departamento Ejecutivo Municipal, la facultad de resolver la clausura de las actividades económicas o asimilables y proceder a su relocalización en zonas aptas, de aquéllos establecimientos existentes al momento de entrada en vigencia de la presente, cuya ubicación en los terrenos protegidos se hallare prohibida o bien produzcan un efecto no contemplado o hecho imprevisible que pudiere lesionar el interés público sobre cualquier otro en el ámbito urbano, referido a: seguridad, impacto ambiental, contaminación o cualquier otro factor.-

Art. 3º) Defínese que los términos empleados "ejercicio de actividades" o "cese" de la misma, debe entenderse como ejercicio o cese de actividades propiamente dicha, independientemente de la situación del establecimiento como contribuyente.-

  
Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



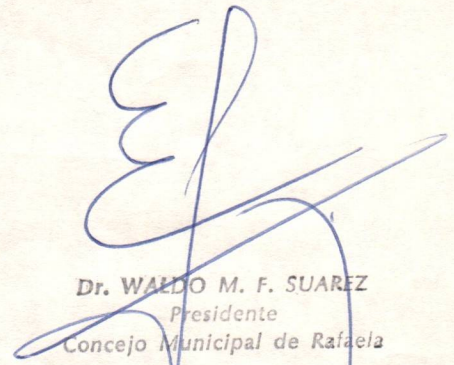
CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los diecisiete días del mes de/  
junio de mil novecientos noventa  
y tres.-----

  
Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela